

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

29 FEB 2008

## **Resolución Gerencial General Regional N° 094 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 29 FEB 2008

### **VISTOS:**

El Informe N° 039-2008-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentación y Archivo y el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional N° 001-2007 suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el Gobierno Regional de Loreto y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Convenio Marco es el documento suscrito entre dos o más personas naturales o jurídicas en el que se manifieste la voluntad y compromiso de desarrollar relaciones de cooperación Interinstitucional de carácter general, que permitan el común acuerdo, el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social;

Que, el artículo 21, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, contratos, convenio y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto a aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el 28 de Diciembre de 2007, el Gobierno Regional del Callao y el Gobierno Regional de Loreto, suscribieron el convenio de vistos, el mismo que tiene por objeto establecer relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo Interinstitucional que permita articular y aunar esfuerzos orientados al beneficio común de las poblaciones del departamento de Loreto y de la Provincia Constitucional del Callao, para cuyo efecto las actividades y acciones que se requieran para tal fin serán establecidas en Convenios Específicos a ser suscritos por las partes;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de Abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

29 FEB 2008 SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR;** en vía de regularización; el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional N° 001-2007 celebrado el 28 de Diciembre de 2007, entre el Gobierno Regional del Callao y el Gobierno Regional de Loreto, para los Fines y Objetivos establecidos en el referido convenio;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a las Gerencias Regionales velar por el cumplimiento de la presente Resolución dentro de sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones;

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. CORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL



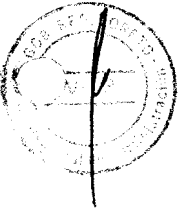
001

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

FEB 2008

Conste por el presente documento, el Convenio Marco Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.5 Villa Belén comprensión del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, en adelante se le denominará **“EL GOBIERNO REGIONAL”**, representado por su Presidente, señor Lic. Yván Enrique Vásquez Valera, identificado con DNI N° 05374541, y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 2050570354, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Presidente Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con DNI N° 25763480, a quién en adelante se denominará **“GR CALLAO”**, en los términos y bajo las condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**“EL GOBIERNO REGIONAL”** y **“GR CALLAO”**, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientando hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27680, Reforma del Título IV, capítulo XIV de la Constitución Política del Perú.
- 2.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título II, Capítulo II, Sub capítulo III; y su modificatoria Ley N° 28160.
- 2.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.5. Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Cuarta Disposición Complementaria.
- 2.6. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.7. Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.
- 2.8. Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007.

**CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD**

Las partes reconociendo objetivos similares y comunes, consideran oportuno declarar que el ánimo que motivó la celebración del presente Convenio es el de procurar la colaboración entre instituciones, a fin de alcanzar mayores niveles de eficiencia en el objetivo de la función pública coadyuvando al cumplimiento de sus fines y objetivos.

**CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo interinstitucional que permita articular y aunar esfuerzos





ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

orientados al beneficio común de las poblaciones del departamento de Loreto y de la provincia Constitucional del Callao, para cuyo efecto las actividades y acciones que se requieran para tal fin serán establecidas en Convenios Específicos a ser suscritos por las partes.

FEB 2008

**CLÁUSULA QUINTA.- ÓRGANOS EJECUTORES**

Los compromisos y proyectos que "EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO" y "GR CALLAO" desarrollen mediante Convenios Específicos, serán ejecutados por las respectivas unidades orgánicas de cada Entidad que tengan asignadas las funciones vinculadas con el objeto de dichos Convenios.

**CLÁUSULA SEXTA.- ACUERDOS**

- 6.1. La cooperación, coordinación y apoyo mutuo, materia del presente Convenio, se ejecutará mediante Convenios Específicos que necesariamente fijarán los aportes de cada Entidad y serán elaborados de conformidad con las normas que los rigen, en el marco de sus respectivos objetivos institucionales y la disponibilidad presupuestal.
- 6.2. Los Convenios Específicos conformarán anexos del presente Convenio, que precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de su ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 6.3. En caso de los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del presente Convenio, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motivó, salvo que se presente situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

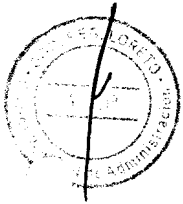
**CLÁUSULA SÉPTIMA.- COMPROMISOS**

En el marco del presente convenio las partes se comprometen a lo siguiente:

- 7.1. Aportar recursos humanos, recursos económicos, infraestructura, entre otros, para que se cumpla el objetivo señalado en la cláusula Cuarta, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales y financieras, siempre que cuenten con el respectivo sustento legal y no alteren el adecuado y oportuno ejercicio de sus respectivas funciones.
- 7.2. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que les corresponda.
- 7.3. Designar un representante para que, a nombre de la Entidad, realice las coordinaciones respectivas, orientadas a compartir las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio y de los Convenios Específicos.

**CLÁUSULA OCTAVA.- DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución del objeto del presente Convenio, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

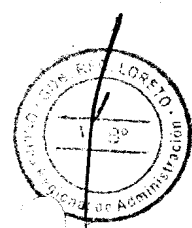
ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de Oficina de Asesoría Documentaria y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
29 FEB 2008

el apoyo financiero complementario, de fuente pública o nacional.



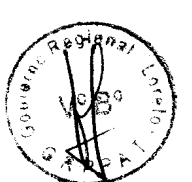
**CLÁUSULA NOVENA.- DEL PERSONAL SELECCIONADO**

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Especifico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.



**CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecida, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente, en caso de paro de labores académicas o administrativas.



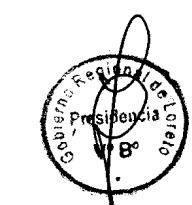
**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio tiene vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda que formará parte integrante del presente instrumento.



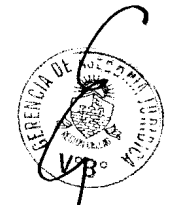
**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante Addendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando ésta lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- CONCLUSIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito a la otra el incumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Handwritten signature]*  
23 FEB 2008

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCCIÓN**

ANTONIO DE LOS RÍOS FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararán su mejor disposición.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DEL DOMICILIO**

Las partes declaran como verdadero los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, será notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán pleno efecto.

De conformidad con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, se suscribe en quintuplicado (5) a los.....( ) días del mes de.....del año dos mil siete



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO 28 DIC 2007



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Handwritten signature]*  
LIC. YVANE VÁSQUEZ VALERA  
PRESIDENTE

EL GOBIERNO REGIONAL

*[Handwritten signature]*  
ALEXANDER M. KOUJIBENMACHAR  
PRESIDENTE

GR CALLAO

